

*Opinión:*

## Postales capitalinos

La Orden PRE/773/2010 (BOE del 29 de marzo) estableció las nuevas cabeceras de zona en las que deben efectuarse las diligencias aduaneras de aquellos envíos en los que se utiliza la vía postal según el Convenio de la Unión Postal Universal de 1952.

De esta forma, se redujeron a cinco las cabeceras, a saber: Ceuta, Melilla, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Madrid.

Obviamente, las cuatro primeras atenderán a los tráficos específicos de sus respectivas autonomías afectadas por su singularidad en materia de IVA e Impuestos Especiales, quedando Madrid como cabecera única para el resto del territorio español.

Cuando la oficina de aduanas determine que la importación debe efectuarse mediante declaración aduanera (DUA ó C-7) el interesado podrá optar por una de las tres soluciones que propone la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos:

a) Acudir personalmente a la oficina de Barajas (cosa muy natural para los que residen en Calata-



yud o Mahón, por ejemplo).

b) Entregar la documentación para su despacho a un Agente de Aduanas o Transitario de Madrid por supuesto, a no ser que en el futuro se arbitre la solución de hacerlo por vía informática, cada uno desde su localidad al modo del "despacho centralizado"; que para eso se ha constituido la Aduana de Barajas en cabecera aduanera única para toda España.

c) Entregar a Correos un poder de representación a favor de la sociedad de castizo nombre castellano, Speedtrans Internacional S.L., que figura sibilamente en la letra menuda de la notificación de la Sdad. Estatal, en la cual parece haber depositado toda su confianza, sin que conozcamos su historial ni méritos para ello.

En todos los despachos, los haga el interesado, el representante nombrado por el importador o la propia Speedtrans esta empresa aplicará un canon lijo que bajo el título de "Tasas Correos" y "Gastos manipulación ADT" suma la cantidad de 21,20 (más IVA), que cobrará por anticipado.

Esta tasa no existía antes de la reestructuración y viene a constituir un dispendio adicional para los destinatarios. Aunque demos por sentado que las novedades se han introducido dentro de la más estricta sumisión a las normas básicas, todo viene a indicar que el sistema se inspira en ese círculo cada vez más estrecho que obliga al contribuyente a pasar por los cauces que ha imaginado una Administración empeñada en ceder sus obligaciones a terceros selectos.

Las consecuencias prácticas de todo este cambio no las voy a relacionar aquí. Léanlas uds. en internet en cualquier foro, introduciendo Speedtrans en su buscador habitual y verán las lindezas que se dicen.

Abdón Francés